

CONVENIO DE BENEFICIOS: UNIVERSIDAD ORT URUGUAY - SKAL INTERNACIONAL

MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de febrero de 2024, entre: **POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD ORT URUGUAY**, representada por su Decano, Dr. Gaston J. Labadie, con domicilio en Br. España 2633, de Montevideo, **y POR OTRA PARTE: SKAL Internacional Montevideo** (en adelante **SKAL**), con domicilio en Colonia 977 apto. 701, de Montevideo, representada en este acto por su presidente, Cr. Juan Martínez, CI No. 1:252.523-8, convienen en celebrar el presente acuerdo de beneficios:

PRIMERO: Objeto: Por el presente acuerdo, las partes convienen las condiciones en las cuales UNIVERSIDAD ORT URUGUAY ofrecerá a los Socios del SKAL y a sus familiares directos (cónyuges, hijos, nietos y hermanos) los siguientes beneficios en capacitación/formación técnica:

25 % (veinticinco por ciento) de descuento en el curso de **Técnico en Gestión Turística y Hotelera**. Mínimo de Inscriptos tres (3) por año.

20% (veinte por ciento) en carreras cortas¹ de la Escuela de Gerencia y Estudios Internacionales de la FACS. Mínimo de Inscriptos tres (3) por año. [Técnico en Gestión y Administración de Empresas, Técnico en Gestión Comercial y Ventas y cursos de Actualización].

El beneficio mencionado no deberá ser descontado de los haberes de los Socios y podrá ser obtenido mediante cualquier modalidad de pago (contado/crédito) no acumulándose con otros beneficios vigentes.

SEGUNDO: Compromiso para difundir el convenio: SKAL se compromete a difundir y/o publicar sus folletos y/o divulgar la información a través de los medios en que lo considere conveniente para dar la más amplia difusión posible a este programa de beneficios.

¹ El presente convenio es únicamente para carreras cortas de Facultad de Administración y Ciencias Sociales de la Universidad ORT Uruguay. No aplica para carreras universitarias.

SEGUNDO BIS: Autorización para el uso de la marca. - SKAL autoriza en el marco de este acuerdo, y sin contraprestación alguna de parte de Universidad ORT Uruguay a que esta última utilice la marca, nombre comercial y/o denominación y/o distintivo de todo tipo, correspondiente a SKAL, a fin de que sea incorporado a las distintas páginas webs y/o material promocional en el que se ofrecen o promocionan cursos y/o servicios por parte de Universidad ORT Uruguay.

Por su parte Universidad ORT autoriza al SKAL a que esta última utilice la marca, nombre comercial y/o denominación y/o distintivo de todo tipo, correspondiente a ORT, a fin de que sea incorporado a las distintas páginas webs y/o redes sociales de comunicación e

información del SKAL.

TERCERO: Publicidad: Ambas partes se comprometen a no difundir y promocionar el logo y nombre de la contraparte de este convenio, salvo lo convenido en el artículo precedente, sin la previa autorización de la contraparte.

CUARTO: Plazo del convenio: El presente contrato tiene validez durante un año a partir del día de la fecha, teniendo renovación automática por igual periodo, y pudiendo cualquiera de las partes dejarlo sin efecto en cualquier momento sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad, con un preaviso a la otra parte de treinta días.

QUINTO: Locales en que serán válidos los beneficios y descuentos: Los beneficios y descuentos conferidos serán válidos para todos los cursos de actualización y carreras cortas, de la Escuela de Gerencia y Estudios Internacionales, de la Facultad de

Administración y Ciencias Sociales de la Universidad ORT Uruguay.

SEXTO: Excepciones al programa de beneficios: Los descuentos y beneficios conferidos, no serán acumulables a otros descuentos ni programas de beneficios o promociones especiales. No se aplicarán descuentos a personas que estén inscriptas

antes de la firma del convenio. Tampoco se aplicará el beneficio a aquellas personas que no se hubieren

inscripto con la acreditación correspondiente.

SÉPTIMO: Acreditación: Para la inscripción al curso elegido el interesado debe presentar ante la Universidad ORT Uruguay un documento que acredite que es socio o familiar, según el artículo primero de este convenio. Este documento puede ser una carta emitida por SKAL. A su vez en caso de inscripción de un familiar directo deben ir los dos

y

presentar la documentación que acredite el lazo filial.

OCTAVO: Indemnidad frente a reclamos: SKAL no se responsabiliza por defectos con los servicios de capacitación prestados por quien confiere los beneficios; los reclamos de este tipo serán derivados a Universidad ORT Uruguay.

NOVENO: Costo: El costo del curso o carrera seleccionados, será abonado por el contratante, quedando establecido que SKAL no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que sus socios, o que el núcleo familiar asuma con Universidad ORT Uruguay en función del presente acuerdo.

DÉCIMO: Domicilios Especiales y Comunicaciones: Las partes fijan domicilios contractuales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y pactan la validez de cualquier notificación escrita con constancia de recepción (telegrama colacionado, fax, etc.) para cualquier comunicación entre las mismas. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ONCEAVO: Incumplimiento: La contravención de alguna de las cláusulas el presente convenio dará lugar a la cancelación del acuerdo y a la publicación de dicho extremo a costo del incumplidor.

Por Universidad ORT Uruguay

Saut ofill

Por SKAL Internacional Montevideo

Dr. Gaston J. Labadie

Cr. Juan Martínez